

O papel dos Estados Unidos no Acordo de París 2016 de loita fronte ao cambio climático

El papel de los Estados Unidos en el Acuerdo de París 2016 de lucha frente al cambio climático

The role of the United States in the fight against climate change under the Paris Agreement



TERESA PAREJO NAVAJAS

Profesora contratada doctora de la Universidad Carlos III de Madrid (España)
Afilada al Sabin Center for Climate Change Law (Columbia University)
tparejo@der-pu.uc3m.es

Recibido: 07/09/2016 | Aceptado: 22/11/2016

Resumo: os Estados Unidos asinaron o Acordo de París en 2016, comprometéndose fronte á comunidade internacional (como o resto de países asinantes) a adoptar importantes medidas de mitigación e adaptación de/aos efectos do cambio climático, que van condicionar a política enerxética (e económica) do país das próximas décadas. Pero, que pasará co acordo se Donald Trump chega á Presidencia?, cumpriranse estes compromisos?, que mecanismos prevé o acordo para o seu cumprimento?, e que consecuencias tería o seu incumplimento?

Palabras clave: cambio climático, Acordo de París, responsabilidade, tratados internacionais.

Resumen: los Estados Unidos firmaron el Acuerdo de París en 2016, comprometiéndose frente a la comunidad internacional (como el resto de países firmantes) a adoptar importantes medidas de mitigación y adaptación de/a los efectos del cambio climático, que van a condicionar la política energética (y económica) del país de las próximas décadas. Pero, ¿qué pasará con el acuerdo si Donald Trump llega a la Presidencia?, ¿se cumplirán estos compromisos?, ¿qué mecanismos prevé el acuerdo para su cumplimiento?, y ¿qué consecuencias tendría su incumplimiento?

Palabras clave: cambio climático, Acuerdo de París, responsabilidad, tratados internacionales.

Abstract: The United States of America signed the Paris Agreement in 2016, committing to adopt important mitigation and adaptation measures to prevent/fight the impacts of climate change. But, what will happen if Donald Trump becomes President of the United States?, what would happen with the Agreement?, are there accountability mechanisms?, what would the consequences be for the international community and for the Planet?

Key words: climate change, Paris Agreement, accountability, international Treaty.

Sumario: 1 Introducción. 2 La negociación del Acuerdo de París. 2.1 El peso de los EE.UU. en las negociaciones sobre un acuerdo contra el cambio climático. 2.2 Principales temas sujetos a negociación por parte de los EE.UU. del Acuerdo de París. 2.2.1 Financiación. 2.2.2 Transparencia y responsabilidad

(*accountability*). 2.2.3 Mecanismo de “pérdidas y daños”. 2.3 Condicionantes jurídicos para la aprobación del Acuerdo de París. 3 Consecuencias de la eventual ratificación del Acuerdo de París por parte de los EE. UU. 4 Bibliografía.

1 INTRODUCCIÓN

Pocas son las ocasiones en las que todos los países del mundo (o la gran mayoría de ellos)¹ son capaces de llegar a un acuerdo sobre cualquier cuestión, incluso cuando se trata de asuntos de gran relevancia y que les atañen a todos ellos, pero la reunión de la COP21 celebrada en París en diciembre de 2015 y, tras ella, el Acuerdo de París de 22 de abril de 2016, son, sin entrar aún sobre el fondo, ejemplo de ello.

Tres son los puntos clave del Acuerdo de París, cuyo texto sustituye (tras las ratificaciones y con las condiciones en él establecidas para su entrada en vigor)² al Protocolo de Kioto³:

1. Se asume el compromiso de adoptar las medidas que sean necesarias para mantener el aumento de la temperatura medida global de la Tierra por debajo de los 2°C (respecto de los niveles industriales), con expresa mención, por específica petición de los pequeños estados insulares (Small Island States), al acuerdo sobre continuar con el esfuerzo de limitar dicho aumento a 1,5°C para evitar los efectos más peligrosos para los países más vulnerables, entre los que por supuesto se encuentran ellos.

El acuerdo tiene dos partes: a) un *tratado internacional*, legalmente vinculante; b) una *decisión* no vinculante (Decisión 1/C21), sobre la adopción del acuerdo⁴, que ha sido objeto de muchas críticas. Aunque se ha previsto un mecanismo de control del cumplimiento mediante la garantía de la transparencia en la información, no se ha establecido todavía un verdadero sistema de sanciones.

2. Cada país se compromete a elaborar y comunicar (cada 5 años) sus “contribuciones nacionales” (*Intended Nationally Determined Contributions*, INDC), que se concretan en unos planes anuales de reducción de emisiones de CO₂, los cuales deben ser cada vez más ambiciosos.

Más de 188 países (que suponen más del 95 % de las emisiones globales) ya han presentado sus INDC⁵, aunque estas no sean definitivas hasta el momento de ratificación del acuerdo. China y los Estados Unidos (en adelante, EE. UU.) ya las han presentado.

3. Los países desarrollados se reconocen responsables de la situación, lo que deriva en:

a) Su necesario liderazgo en el proceso de transición energética hacia energías menos contaminantes, provenientes de fuentes renovables;

b) Su apoyo financiero a los países en vías de desarrollo, tanto en mitigación como en adaptación, con el objetivo de alcanzar los 100 mil millones de US \$ anuales de financiación, a partir (como mínimo) del año 2020.

2 LA NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO DE PARÍS

Aunque son muchos los que han criticado la tibieza del acuerdo, por no ser suficientemente ambicioso, ni en el fondo (el límite de los 2°C)⁶ ni en la forma (un acuerdo no vinculante y en el que no se han previsto sanciones)⁷, hay que ser moderadamente optimistas con lo logrado, al menos desde un punto de vista práctico, puesto que al menos existe un compromiso de los EE. UU. de seguir avanzando, lo que se ha traducido en su participación en la firma del acuerdo el 22 de abril de 2016, y cuya senda seguirá Hillary Clinton, a pesar de las dificultades de la coyuntura política actual, como se verá más adelante, y en caso de ser elegida presidenta

del país, al menos a tenor de lo declarado durante su campaña y de su trayectoria política⁸. Sin embargo, si Donald Trump es el ganador de las próximas elecciones presidenciales, todo será muy diferente.

2.1 El peso de los EE. UU. en las negociaciones sobre un acuerdo contra el cambio climático

Los EE. UU. son el segundo mayor emisor de gases de efecto invernadero (GEI) del mundo⁹, por lo que su participación, aunque no es suficiente para garantizar el éxito del acuerdo, resulta indispensable para su eficacia¹⁰. A pesar de ello, el Congreso está haciendo todo lo posible para impedir la ratificación del Acuerdo de París¹¹, al igual que ha ido haciendo con toda la política ambiental y de cambio climático de los EE. UU. en los últimos años. Por eso, y según nos advierte la ganadora del premio Pulitzer (2015) Elizabeth Kolbert, no hay que fiarse mucho de los EE. UU. (*"don't trust the US"*)¹².

2.2 Principales temas sujetos a negociación por parte de los EE. UU. del Acuerdo de París

Los asuntos más controvertidos para los EE. UU. derivados del acuerdo se refieren a los siguientes aspectos:

2.2.1 Financiación

El Acuerdo de París deja claro que los países desarrollados deberán seguir movilizando recursos financieros para ayudar a los países en vías de desarrollo en su transición energética hacia actividades que generen pocas (o nulas) emisiones y que sean *resilientes*¹³ frente a los efectos del cambio climático, lo que se traduce en un compromiso de 100 mil millones de \$ anuales hasta el año 2025, momento en el que esta cifra deberá revisarse. Esta cuestión, que afecta a la "arquitectura" del sistema, es una de las condiciones impuestas por los EE. UU. para sumarse al acuerdo.

De ello deriva, a su vez, la exigencia de los EE. UU. de la revisión de la diferenciación entre países desarrollados y en vías de desarrollo, tal como se estableció en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC), considerando que a) la lista ha quedado obsoleta, porque la situación de desarrollo económico de algunos de los países en vías de desarrollo ha cambiado, y esa diversidad de capacidades económicas, ciertamente heterogénea en ese grupo, justifica b) la revisión, asimismo, del reparto de responsabilidades.

Otro de los asuntos polémicos es el *Green Climate Fund* (Fondo para el Clima)¹⁴, creado para ayudar a los países en desarrollo a combatir los efectos del cambio climático y a adoptar sistemas de energía limpia. A pesar del rechazo inicial de los Republicanos (que lo denominaron *slush fund* o fondo ilícito)¹⁵, el primer pago para el fondo se aprobó tras la celebración de la COP21 mediante el *Consolidated Appropriations Act, 2016*¹⁶.

Como en todas las negociaciones, los países con un objetivo común se agrupan entre ellos para formar grupos de presión. El grupo denominado "paraguas" (*umbrella group*)¹⁷, conformado por Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Kazajistán, Noruega, la Federación Rusa, Ucrania y los EE. UU., y tres países observadores: Bielorrusia, Israel y Suiza, se formó después de la adopción del Protocolo de Kioto, sobre la base del grupo JUSSCANNZ (Japón, EE. UU., Suiza, Canadá, Australia, Noruega y Nueva Zelanda). Su objetivo principal es la garantía de la transparencia de la información, más que el desarrollo de una posición común de negociación, si bien ponen especial interés en la necesidad de que los países con más emisiones

(refiriéndose principalmente a China y a la India) asuman las mismas responsabilidades que los países del anexo I¹⁸.

2.2.2 Transparencia y responsabilidad (*accountability*)

El acuerdo establece un sistema común de transparencia en la información y en la gobernanza flexible (en función de las distintas capacidades, en atención al principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas)¹⁹ para todos los países, según las capacidades económicas de cada uno de ellos²⁰, por el cual deberán informar sobre sus emisiones y sus respectivos progresos hacia el cumplimiento de los INDC. Esta información estará sujeta a revisión por parte de un experto y permitirá el examen multilateral de su progreso²¹.

El sistema, basado en el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas del artículo 3.1 de la CMNUCC²², da flexibilidad y apoyo a los países en función de sus capacidades, de tal forma que los desarrollados informan sobre la ayuda financiera y el apoyo que otorgan, y los países en vías de desarrollo, sobre lo que necesitan de los primeros²³.

2.2.3 Mecanismo de “pérdidas y daños”

Este mecanismo, adoptado por primera vez en la COP19 de Varsovia (2013)²⁴, tiene como objetivo generar fondos y aunar esfuerzos para solucionar los daños actuales y los futuros, que no puedan preverse, y al margen de los mecanismos específicos de adaptación.

Los EE. UU., entre otros países, presionaron para que este mecanismo no genere una nueva obligación para los países emisores, aunque se acordó la creación de un grupo de trabajo sobre desplazamientos asociados al cambio climático dentro del Mecanismo de Varsovia²⁵.

2.3 Condicionantes jurídicos para la aprobación del Acuerdo de París

La CMNUCC fue firmada y ratificada por los EE. UU. en 1992, con el consentimiento del Senado. Como ha ocurrido en anteriores ocasiones²⁶, en el caso del nuevo Acuerdo de París, el contenido final del pacto determina la necesidad (o no) de aprobación del texto por parte del Congreso y, por tanto, y dada su composición actual, la dificultad de su ratificación.

Son tres las principales vías de adopción de un Tratado Internacional en el Derecho de los EE. UU.²⁷.

- La primera y más conocida (pero no la más utilizada) es la prevista en el artículo II de la Constitución de los EE. UU., que requiere la *aprobación de la propuesta por 2/3 del Senado*. En caso de que el Acuerdo de París hubiera incluido (o lo haga en un futuro) obligaciones legales para los EE. UU., esta sería muy probablemente²⁸ la forma en que sería adoptado.

- La segunda se refiere a los *acuerdos del Consejo y del Gobierno (Congressional-Executive agreements)*²⁹, aprobados por las dos cámaras del Congreso. En caso de contener obligaciones para los EE. UU., el acuerdo podría ser adoptado por el Consejo y el Gobierno conjuntamente. El Congreso tiene claramente competencia para adoptar obligaciones que limiten las emisiones de GEI. Por ello, asimismo, si los objetivos marcados superan lo establecido en la legislación vigente, como es el caso, por no existir norma que establezca tales límites a nivel nacional, sería necesario adoptar nueva legislación, e igualmente si el procedimiento elegido para la adopción del acuerdo fuera el del artículo II³⁰.

- Más cuestionable sería el caso de su adopción mediante los *Presidential-Executive agreements*³¹, que sólo requieren la aprobación del presidente. Ambos casos irían en contra del criterio del informe del Senado anteriormente indicado sobre la ratificación del CMNUCC, y nunca antes se han producido.

El presidente de los EE. UU. puede ratificar el nuevo acuerdo vinculante sin necesidad de la aprobación del Senado o del Congreso, siempre que dicho acuerdo regule cuestiones de procedimiento que puedan ponerse en práctica con base en el derecho existente y esté dirigido a desarrollar o a aplicar la Convención Marco³². Si, por el contrario, el acuerdo establece límites de emisiones o compromisos financieros, ambos legalmente vinculantes, sería necesario contar con la aprobación del Senado o del Congreso³³.

No obstante, el verdadero alcance del poder jurídico del presidente para adoptar acuerdos internacionales está sujeto a interpretación y, por tanto, a valoraciones de índole política³⁴.

En la práctica, la decisión sobre la fórmula para la firma de un acuerdo internacional la toma el propio presidente, valorando criterios legales y políticos³⁵. En este sentido, el *Manual de asuntos internacionales (Foreign affairs manual)*³⁶ señala 8 factores que condicionan la selección del procedimiento de adopción, pero que no representan limitaciones legales para el presidente, sino guías para su poder discrecional en ejercicio de las facultades previstas constitucionalmente³⁷. No obstante, si el presidente decide no someter el acuerdo a la aprobación del Senado, la jurisprudencia indica que deberá hacer llegar el texto del acuerdo al Congreso dentro de los 60 días de su entrada en vigor³⁸. Los factores condicionantes son:

- Que el acuerdo conlleve compromisos o riesgos que puedan afectar a la nación en su conjunto;

- Que el acuerdo pretenda influir en la ley de los Estados;

- Que el acuerdo pueda surtir efecto sin la aprobación de legislación posterior aprobada por el Congreso;

- Que existan prácticas anteriores de acuerdos similares;

- Que el Congreso tenga preferencia por un tipo concreto de acuerdos;

- El grado de formalidad concreto para el acuerdo;

- La duración propuesta del acuerdo, la necesidad de finalización inmediata del acuerdo y el deseo de concluir un acuerdo sistemático o de corto plazo;

- Que exista una práctica internacional general de adopción de acuerdos similares.

Mediante la firma de la CMNUCC en 1992, los EE. UU. se comprometieron a³⁹:

1. Desarrollar, actualizar de forma periódica y publicar inventarios de GEI (artículo 1.4.a);

2. Formular, implementar, publicar y actualizar de forma periódica programas nacionales que incluyan medidas de mitigación y adaptación frente al cambio climático (artículo 1.4.b);

3. Promover y cooperar en la transferencia de tecnología (artículo 4.1.c), la investigación científica y tecnológica (artículo 4.1.g), el intercambio de información (artículo 4.1.h) y la educación, formación y concienciación pública (artículo 4.1.i);

4. La información a la COP sobre sus inventarios nacionales de GEI y de los pasos dados para poner en marcha la convención (artículo 12.1).

Además, los EE.UU., como parte del anexo II, se comprometieron de forma colectiva (junto con el resto de partes de dicho anexo) a conseguir recursos financieros para los países en vías de desarrollo para que puedan asumir los costes asociados a la adaptación frente al cambio climático y a promover, facilitar y financiar la transferencia de tecnología⁴⁰.

La COP, en cuanto órgano supremo de la CMNUCC⁴¹, está autorizada a revisar la implementación de lo acordado por la convención y por cualquier otro instrumento legal relacionado o derivado de ésta, y que sea adoptado por ella, así como a tomar todas las decisiones que sean necesarias para promover el desarrollo efectivo de la convención (artículo 7. 2).

Finalmente, la CMNUCC estableció un objetivo no vinculante dirigido a las partes del anexo I de reducir sus emisiones a los niveles de 1990 para el año 2000.

En julio de 1997, justo antes de la firma del Protocolo de Kioto, el Senado de los EE. UU. adoptó la Resolución Byrd-Hagel, mediante la que expresaba su opinión sobre las condiciones que debían observar los EE. UU. en caso de firmar cualquier acuerdo internacional sobre emisiones de GEI bajo el auspicio de las Naciones Unidas⁴². Esta resolución fue aprobada de forma unánime (95-0), señalando que el Senado no era partidario de que los EE. UU. fueran firmantes del Protocolo de Kioto en caso de que no se exigiera ninguna reducción de emisiones para los países en vías de desarrollo o que el protocolo pudiera dañar seriamente la economía del país⁴³.

El Protocolo de Kioto estableció límites cuantitativos obligatorios para las partes del anexo I, pero no para los países en vías de desarrollo (o no-partes del anexo I). Fue firmado por el presidente Bill Clinton en 1998⁴⁴, pero nunca llegó a ser ratificado, y en el año 2001 el presidente George W. Bush anunció que los EE. UU. no tenían ninguna intención de ser parte de él⁴⁵.

El Acuerdo de Copenhague (COP15, 2009)⁴⁶, a pesar de todos los esfuerzos, fracasó en su objetivo principal de crear un nuevo pacto internacional que sustituyera al Protocolo de Kioto. Lo acordado quedó en una mera declaración de intenciones⁴⁷ mediante la que los países firmantes se comprometieron a reducir sus emisiones, aunque sin obligación alguna, y asumiendo que este esfuerzo no resultaba suficiente para frenar el calentamiento global del planeta. Sin embargo, por primera vez todos los grandes países contaminantes, en particular China y los EE. UU., hablaron de la necesidad de reducir sus emisiones⁴⁸ plasmándolo en un mismo texto (el acuerdo) y, además, todos los países desarrollados se comprometieron a destinar una gran cantidad de dinero a ayudar a los países en vías de desarrollo a su adaptación a los efectos del cambio climático⁴⁹.

El presidente Barack Obama no sometió el Acuerdo de Copenhague a la aprobación del Senado o del Congreso, por lo que los compromisos de limitar las emisiones y de movilizar recursos financieros para la adaptación de los países en vías de desarrollo no eran obligatorios. Más tarde, la plataforma de Durban⁵⁰ aprobada en 2011 inició las negociaciones para lo que posteriormente se acordó en la COP21 y que derivó en el Acuerdo de París de 2016.

3 CONSECUENCIAS DE LA EVENTUAL RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PARÍS POR PARTE DE LOS EE. UU.

A partir de lo anterior, y teniendo en cuenta las características finales del Acuerdo de París firmado el 22 de abril de 2016, puede concluirse que⁵¹:

1. Como las INDC no son obligatorias en sus objetivos, sino en el procedimiento, porque responden a un criterio político, el presidente puede ratificar el acuerdo solo, sin necesidad de contar con el Senado o con el Congreso.

2. Igualmente ocurriría en caso de establecerse obligaciones financieras para los EE. UU.

3. En caso de que más adelante se adoptaran objetivos vinculantes en el marco del CMNUCC, del Acuerdo de París o de otros instrumentos futuros, el presidente de los EE. UU. tendría una posición más fuerte, desde el punto de vista jurídico, si el acuerdo:

- a) Es coherente con el derecho de los EE. UU.;
- b) No establece un límite máximo de emisiones de GEI;

- c) No establece nuevos compromisos financieros de naturaleza obligatoria;
- d) Establece únicamente objetivos obligatorios de procedimiento;
- e) Sirve para elaborar o poner en marcha el CMNUCC, que fue ratificado por los EE. UU. con el consentimiento del Senado.

El futuro del planeta, y de todos los seres vivos que habitamos en él, depende principalmente de la eficacia del Acuerdo de París y éste, como se ha visto, de la voluntad política de los países más ricos y con mayor proyección de desarrollo, entre ellos, y muy particularmente, aunque no sólo, los EE. UU. Estos próximos años serán decisivos. Esperemos que nuestros políticos estén a la altura de reto que se nos plantea.

4 BIBLIOGRAFÍA

- Bodansky, D. *Legal Options for US Acceptance of a New Climate Change Agreement*, Center for Climate and Energy Solutions, 2015.
- Gerrard, Michael, *Global Climate Change and US Law*, American Bar Association, 2007.
- Kahn, G. "The Fate of The Kyoto Protocol under the Bush Administration", *Berkeley Journal of International Law*, vol. 21, issue 3, article 5, 2003.
- Royden, A. "US Climate Change Policy under President Clinton: A Look Back", *Golden Gate University Law Review*, vol. 32, issue 4, article 3, 2010.

NOTAS

- 1 195 países firman el acuerdo contra el cambio climático que pone fin a la COP21 de París. http://internacional.elpais.com/internacional/2015/12/12/actualidad/1449910910_209267.html (mayo 2016).
- 2 El Acuerdo de París entrará en vigor 30 días después de que 55 partes firmantes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático que representen al menos el 55% de las emisiones totales mundiales lo ratifiquen. El periodo de ratificación del acuerdo se abrió el 22 de abril de 2016, y permanecerá abierto hasta el 21 de abril de 2017. Cada país establece su propio mecanismo de ratificación. Posteriormente, los países podrán sumarse al acuerdo a través de su "adhesión" al tratado ya vigente. <http://www.wri.org/blog/2016/01/after-cop21-what-needs-happen-paris-agreement-take-effect> (mayo 2016).
- 3 <http://www.triplepundit.com/2016/01/cop21-climate-agreement-mean-united-states/#> (mayo 2016). http://unfccc.int/meetings/paris_nov_2015/session/9057/php/view/decisions.php.
- 4 http://unfccc.int/meetings/paris_nov_2015/session/9057/php/view/decisions.php.
- 5 El estado de la presentación de las contribuciones puede consultarse en: <http://www4.unfccc.int/submissions/indc/Submission%20Pages/submissions.aspx> (junio 2016).
- 6 Científicos como James Hansen consideran que el límite de 2°C es peligroso para la vida en la Tierra. <http://www.triplepundit.com/2016/01/cop21-climate-agreement-mean-united-states/#> (mayo 2016).
- 7 <http://climaticocambio.com/duras-criticas-al-acuerdo-climatico-de-paris/> (junio 2016).
- 8 <https://www.hillaryclinton.com/issues/climate/> (mayo 2016).
- 9 Según datos del World Resources Institute (WRI), el segundo país con mayor porcentaje de emisiones (en términos de "emisiones totales") después de China, y el segundo también en "emisiones per cápita", por detrás de Canadá, y el primero en emisiones acumuladas (*cumulative emissions*), que contabiliza las emisiones producidas "a lo largo de su historia". <http://www.wri.org/blog/2014/11/6-graphs-explain-world%E2%80%99s-top-10-emitters> (junio 2016).
- 10 Bodansky, D. *Legal Options for US Acceptance of a New Climate Change Agreement*, Center for Climate and Energy Solutions, 2015, p. 1. Puede consultarse en: <http://www.c2es.org/docUploads/legal-options-us-acceptance-new-climate-change-agreement.pdf> (junio 2016).
- 11 Justamente antes de celebrarse la COP21 en París, la Cámara de Representantes aprobó dos resoluciones (una el 17 de noviembre y otra el 1 de diciembre) para bloquear dos normas, conocidas como *Clean Power Plant* (más información en <https://www.epa.gov/cleanpowerplan>), de reducción de emisiones de GEI, y que son esenciales para que los EE. UU. puedan cumplir los objetivos del Acuerdo de París (24%-28% de reducción de emisiones para el año 2020): una, para impedir que la Agencia de Medioambiente (EPA) pueda obligar al cumplimiento de normas dirigidas a reducir las emisiones que no provengan de nuevas plantas de generación de energía; y la segunda, para que tampoco ésta pueda hacerlo para las plantas existentes. <http://www.powermag.com/obama-vetoes-resolution-to-stop-clean-power-plan/>. Obama ha tenido que utilizar la provisión denominada *Congresional Review Act*, que permite al presidente revocar nuevas regulaciones en los 60 días siguientes a su publicación, para vetar estas dos resoluciones el 18 de diciembre de 2015 (<http://www.powermag.com/obama-vetoes-resolution-to-stop-clean-power-plan/>), mediante un *Memorandum of Disapproval* (S) Res 23 y 24: <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2015/12/19/memorandum-disapproval-sj-res-23> y <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2015/12/19/memorandum-disapproval-sj-res-24>, respectivamente. (mayo 2016).

- 12 <http://www.newyorker.com/news/daily-comment/congress-moves-to-sabotage-the-paris-climate-summit> (junio 2016).
- 13 Según la Real Academia de la Lengua, “resiliencia” es, en su segunda acepción, la “capacidad de un material, mecanismo o sistema para recuperar su estado inicial cuando ha cesado la perturbación a la que había estado sometido”. <http://dle.rae.es/?id=WASonlw> (mayo 2016).
- 14 <http://www.greenclimate.fund/home> (junio 2016).
- 15 <http://www.climatechange.news.com/2015/12/17/us-primed-to-deliver-first-500m-to-green-climate-fund/> (mayo 2016).
- 16 Adoptado el 15 de diciembre de 2015: <http://docs.house.gov/billsthisweek/20151214/CPRT-114-HPRT-RU00-SAHR2029-AMNT1final.pdf> (mayo 2016).
- 17 <http://climateobserver.org/country-profiles/umbrella-group/> (junio 2016).
- 18 *Id.*
- 19 Principalmente artículos 4.13 y 6.3, 13, del acuerdo.
- 20 Según Tedd Stern, enviado especial para la lucha contra el cambio climático de la Administración de Obama: <http://www.europa.press.es/internacional/noticia-todd-stern-nuevo-enviado-especial-lucha-contra-cambio-climatico-20090126231339.html> (junio 2016), “flexibilidad basada en la capacidad real, y no en su condición de país en vías de desarrollo”: <http://www.cfr.org/climate-change/challenges-us-climate-policy/p37427> (junio 2016).
- 21 <http://www.wri.org/blog/2015/12/paris-agreement-turning-point-climate-solution> (junio 2016).
- 22 https://unfccc.int/files/essential_background/background_publications_htmlpdf/application/pdf/convsp.pdf (junio 2016).
- 23 <http://www.wri.org/blog/2015/12/paris-agreement-turning-point-climate-solution> (junio 2016).
- 24 Para más información sobre el Mecanismo Internacional de Varsovia (WIM): https://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/resultados_de_varsovia/items/8033txt.php (junio 2016).
- 25 <http://www.wri.org/blog/2015/12/paris-agreement-turning-point-climate-solution> (junio 2016).
- 26 Para un repaso histórico de la regulación adoptada por los EE. UU. relacionada con la CMNUCC, véase: http://www.nyulawglobal.org/globalex/Climate_Change_Kyoto_Protocol1.html (junio 2016).
- 27 La Circular procedimental 175 asegura que la adopción de cualquier acuerdo o tratado internacional se hace conforme a la Constitución y el Derecho de los EE. UU., y con la participación, según se establece en las normas, del Departamento del Estado: <http://www.state.gov/s/l/treaty/c175/> (junio 2016).
- 28 Es lo que parece indicar la historia de la aprobación del CNUCC, así como también los informes del Comité de Relaciones Internacionales del Senado: <https://www.congress.gov/treaty-document/102nd-congress/38> (junio 2016).
- 29 <http://legal-dictionary.thefreedictionary.com/Congressional-Executive+Agreement> (junio 2016).
- 30 Bodansky, D. *Legal Options for US Acceptance of a New Climate Change Agreement*, Center for Climate and Energy Solutions, 2015, p. 15.
- 31 <http://www.americanforeignrelations.com/A-D/The-Constitution-Executive-agreements.html> (junio 2016).
- 32 Bodansky, D. (2015), p. 15.
- 33 *Id.* p. v.
- 34 *Id.* p. v.
- 35 *Id.* p. 8.
- 36 <http://www.state.gov/m/a/dir/regs/fam/> (junio 2016).
- 37 Bodansky, D. (2015), p. 8.
- 38 Made in the USA Foundation vs. The US (2001).
- 39 http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/la_convencion/items/6196.php (junio 2016).
- 40 https://unfccc.int/files/essential_background/background_publications_htmlpdf/application/pdf/convsp.pdf (junio 2016).
- 41 Art. 7 CMNUCC.
- 42 S. Res 98, 105th Congress: <https://www.nationalcenter.org/KyotoSenate.html> (junio 2016).
- 43 <https://www.congress.gov/bill/105th-congress/senate-resolution/98> (junio 2016).
- 44 Royden, A. “US Climate Change Policy under President Clinton: A Look Back”, *Golden Gate University Law Review*, vol. 32, issue 4, article 3, 2010.
- 45 Para más información, véase: Kahn, G. “The Fate of The Kyoto Protocol Under the Bush Administration”, *Berkeley Journal of International Law*, vol. 21, issue 3, article 5, 2003.
- 46 <http://unfccc.int/resource/docs/2009/cop15/spa/11a01s.pdf> (junio 2016).
- 47 http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/ri/elcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/especiales/especial+cambio+climatico/publicaciones+rie/ari+y+dt/dt18-2010 (junio 2016).
- 48 Todos los países acuerdan que el aumento de temperatura media global no supere los 2°C puesto que este es el umbral de seguridad climática señalado por los científicos. <http://news.nationalgeographic.com/news/energy/2014/02/1402277-global-warming-2-degree-target/> (junio 2016).

- 49 Un fondo inmediato de 30.000 millones de \$ hasta el año 2012 y otro fondo que deberá tener 1000.000 millones de dólares anuales para el año 2020 y que provendrá de fuentes privadas. http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/12/151211_cumbre_clima_paris_cop21_acuerdo_az (junio 2016).
- 50 http://unfccc.int/porta_espagnol/newsletter/items/6753.php (junio 2016).
- 51 Bodansky, D. (2015), p. 22.